



## Protección internacional de personas refugiadas y apatridas

**IV Encuentro Nacional de Agentes de Pastoral de Movilidad Humana**  
Lima, 10 de marzo de 2021

# ACNUR...

- Institución intergubernamental multilateral, establecida por la Asamblea General como órgano subsidiario\*.
- Sigue las instrucciones que le da la Asamblea General o el Consejo Económico y Social.
- De carácter apolítico [es decir, imparcial], humanitario y social.
- La Asamblea General elige directamente al Alto Comisionado.
- El Alto Comisionado actúa de conformidad con la autoridad que le otorga la Asamblea General y presenta ante ella un informe cada año.

\* Nota sobre el Mandato del ACNUR. Pg. 1



# La Agencia de la ONU para los Refugiados

- Lidera la acción internacional para proteger a las personas obligadas a huir
- Entrega apoyo vital para garantizar la supervivencia
- Salvaguarda los derechos humanos de las personas que huyen de sus países
- Promueve soluciones duraderas para construir un mejor futuro





**¿Cuál es el mandato del ACNUR?**

**Protección**

**Soluciones**



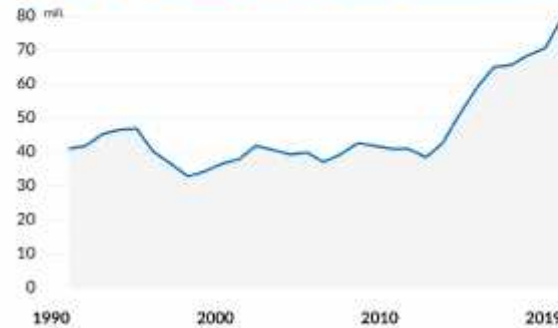
# ¿A quiénes ayudamos?

- Solicitantes de asilo
- Refugiados
- Personas apátridas
- Retornados
- Desplazados internos



# 79,5 MILLONES de personas desplazadas a la fuerza en el mundo a finales de 2019

Fuente: ACNUR / 18 de junio de 2020



\* Los datos incluyen a refugiados y a venezolanos desplazados en el extranjero.



emplea a **17.324** personas en **135** países (al 31 de mayo de 2020)

Nos financiamos casi por completo por medio de contribuciones voluntarias, el 86% viene de gobiernos y de la Unión Europea y el 10% de donantes privados

















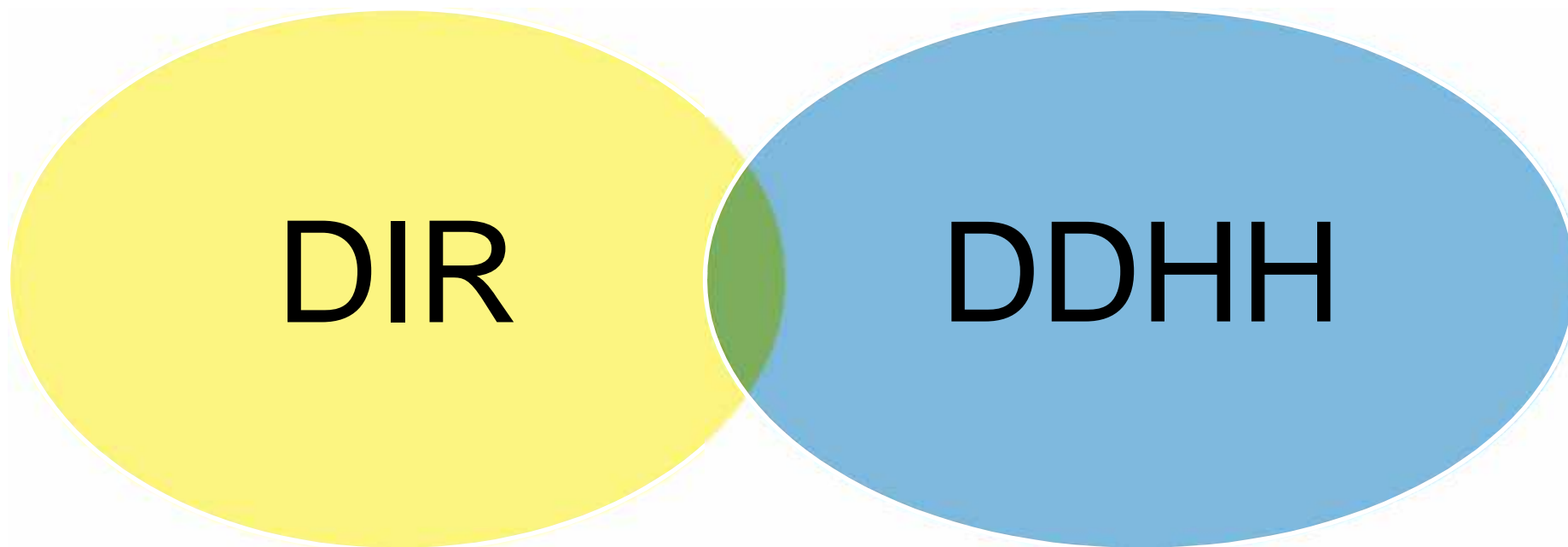
# Protección Internacional

- En principio, los Estados son responsables de proteger los derechos de sus nacionales.
- Cuando no pueden o no están dispuestos a hacerlo, las personas pueden tener que buscar seguridad en otro país.
- Si esto sucede, este país (el de acogida) tiene que intervenir para garantizar que se respeten los derechos básicos de las personas.

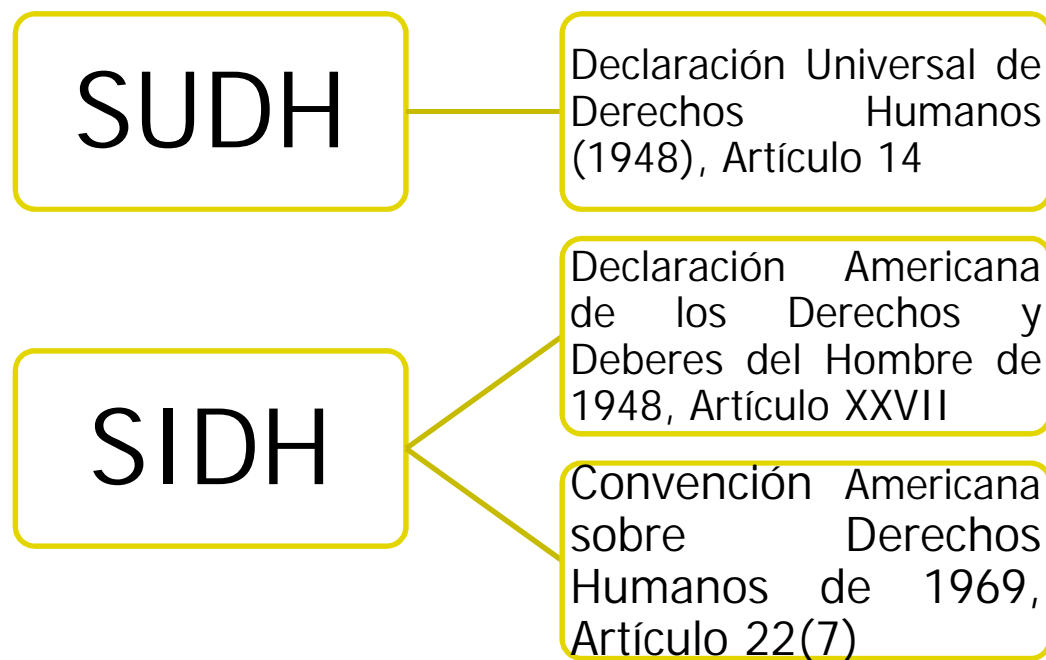
“Aquella que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en el país de nacionalidad o residencia habitual, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible o efectiva”  
(Corte IDH, OC 21).



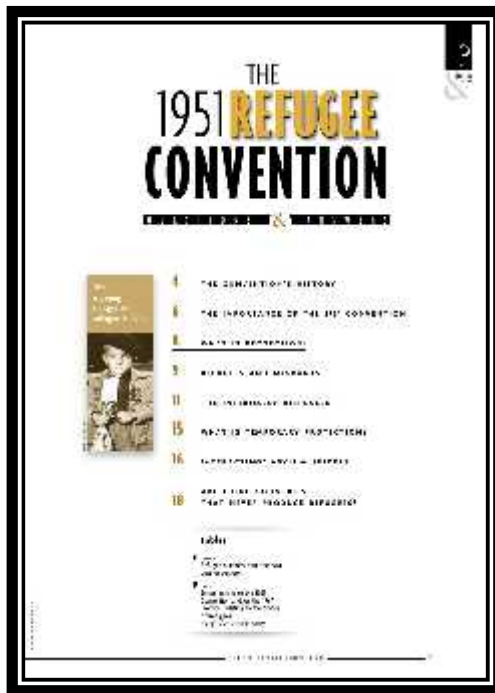
# Complementariedad de los Sistemas de Protección



## Base legal del derecho humano al asilo



# El derecho al asilo bajo el reconocimiento del estatuto de refugiados



+ Protocolo de 1967 que amplía definición espacio - tiempo



Convención suscrita en África



Declaración realizada en la región americana

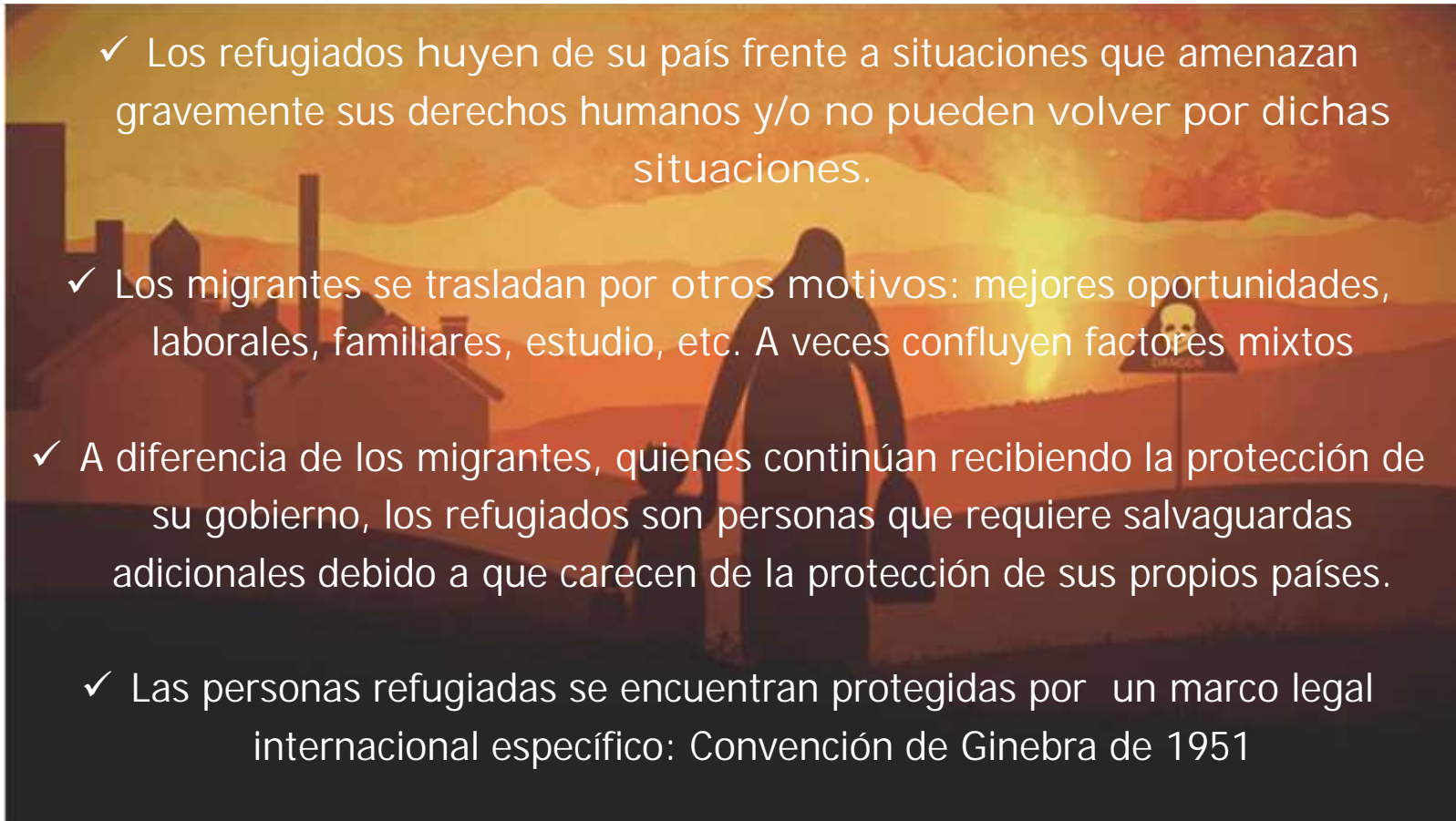




# Definición y Principios de Protección

Un refugiado/a **huye** de un país frente a situaciones que amenazan gravemente sus derechos humanos como la persecución étnica, religiosa, política, los conflictos armados, la violación masiva de derechos humanos, entre otras causas.





- ✓ Los refugiados huyen de su país frente a situaciones que amenazan gravemente sus derechos humanos y/o no pueden volver por dichas situaciones.
- ✓ Los migrantes se trasladan por otros motivos: mejores oportunidades, laborales, familiares, estudio, etc. A veces confluyen factores mixtos
- ✓ A diferencia de los migrantes, quienes continúan recibiendo la protección de su gobierno, los refugiados son personas que requiere salvaguardas adicionales debido a que carecen de la protección de sus propios países.
- ✓ Las personas refugiadas se encuentran protegidas por un marco legal internacional específico: Convención de Ginebra de 1951

# PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN

## No devolución (art. 33 C51)

- **Ningún** Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, **poner en modo** alguno a un refugiado en **las fronteras de territorios donde su vida o su libertad se encuentren a amenazadas**.
- Incluye: devolución directa o indirecta, expulsión, extradición, o rechazo en frontera

## No sanción por ingreso o permanencia irregular (Art. 31 C51)

- **No se impondrán sanciones penales o administrativas** al solicitante de asilo por **causa de su entrada o presencia ilegales**

## No Expulsión (Art. 32 C51)

- Los Estados Contratantes no expulsarán a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público.

## Ayuda administrativa (Art. 25 C51)

- Cuando el ejercicio de un derecho por un refugiado necesite normalmente de la ayuda de autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir, las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para que sus propias autoridades o una autoridad internacional le proporcionen esa ayuda.



# Garantías elementales para personas con necesidades de protección internacional

- ❑ Acceso al territorio (Principio 56 de Principios Interamericanos)
- ❑ Un sistema de asilo disponible para que las personas puedan solicitarlo
- ❑ Procedimientos justos y eficientes de determinación de estatus de refugiado (CIDH. "Migración Forzada De Personas Venezolanas". Y, UNHCR, 2001)
- ❑ Obligación positiva de identificar a quienes requieren protección internacional (Principio 57, Principios interamericanos / Corte IDH. Opinión Consultiva OC-21/14. párr.82. y Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras).
- ❑ Garantías procedimentales para procesos de expulsión (CADH, 8 y 25. STC Pacheco Tineo vs. Bolivia.)
- ❑ Confidencialidad de la información de las personas solicitantes de asilo

# ¿Qué implica ser una persona solicitante de refugio?



1. Tiene derecho a que su solicitud sea evaluada y a que no se le expulse hasta que se determine su situación.
2. Tiene una autorización de permanencia legal en el Perú.
3. Esta autorizado a trabajar.
4. Tiene un documento valido emitido por el Estado peruano.

# ¡Muchas gracias!

[www.acnur.org](http://www.acnur.org)



@ ACNUR



@ ACNURAméricas/ACNURSuramerica



ACNUR/UNHCR Américas